



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2014-364

Previo a decretar las cautelas solicitadas, requiérase a la parte actora para que allegue los certificados de tradición y libertad correspondientes, con el fin de verificar la titularidad enunciada y la existencia de otros gravámenes o limitaciones.

Cumplido lo anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

LM